



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE POPAYÁN
CÓDIGO No. 190013103003**

Buzón electrónico: j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No.: 190013103003- 202100141-00
Accionante(s): JOHNNY ANDRES BUCHELI BURBANO CC No. 76.317.677
Accionado (s): COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA –
AREANDINA
Vinculado (s): GOBERNACIÓN DEL CAUCA
PARTICIPANTES CONVOCATORIA No. 990 A 1131, 1135, 1136,
1306 A 1332 DE 2019 PROCESO SELECCIÓN TERRITORIAL -
2019 GOBERNACIÓN DEL CAUCA
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

Popayán, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 377

I. ASUNTO POR TRATAR

1.1. Pasa a Despacho procedente de la Oficina Judicial Reparto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Popayán -DESAJ-, el expediente digital en 01 archivo pdf que fue remitido el 27 de septiembre de 2021, al correo institucional j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, para el respectivo trámite.

1.2. Procede el Despacho, en virtud del Art. 86 de la Constitución Política y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, a admitir la solicitud de tutela presentada por el señor **JOHNNY ANDRES BUCHELI BURBANO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – AREANDINA-**, por la presunta vulneración al (los) derecho (s) fundamental (es) **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, LIBRE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS y a la IGUALDAD.**

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN,**

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de tutela referida en la parte motiva de este auto para tramitarla y fallarla dentro del término legalmente establecido.

SEGUNDO: **VINCULAR** al trámite de esta acción a la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA** y a los **PARTICIPANTES CONVOCATORIA No. 990 A 1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 DE 2019 PROCESO SELECCIÓN TERRITORIAL -2019 GOBERNACIÓN DEL CAUCA,** que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional, para que puedan además de ejercer su derecho de defensa y de contradicción, rendir el informe al que alude el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991 en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL.** Contabilícese este lapso a partir del día siguiente a la notificación.

TERCERO: **NOTIFICAR** por el medio más expedito el presente auto a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – AREANDINA-**, y a los vinculados **GOBERNACIÓN DEL**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE POPAYÁN
CÓDIGO No. 190013103003**

Buzón electrónico: j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAUCA y PARTICIPANTES CONVOCATORIA No. 990 A 1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 DE 2019 PROCESO SELECCIÓN TERRITORIAL -2019 GOBERNACIÓN DEL CAUCA, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de **UN (1) DÍA HÁBIL**, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crea conveniente, ejerza su derecho de defensa, solicite y presente las pruebas que estimen pertinentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: La respuesta al presente trámite tutelar se recibirá en el buzón electrónico institucional j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: TENER como pruebas de acuerdo con su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas por la parte accionante en su solicitud de tutela, y las que sean allegadas por el (los) accionado (s) y las demás que en forma autorizada se aporten en de la tramitación de esta acción.

QUINTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, para que por correo electrónico o el medio más expedito, **COMUNIQUE** a cada uno de los **PARTICIPANTES CONVOCATORIA No. 990 A 1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 DE 2019 PROCESO SELECCIÓN TERRITORIAL -2019 GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, la **admisión** de la presente acción tutelar, adjuntándole copia del escrito de tutela y sus anexos, o remita a éste Juzgado los nombres de cada uno de los aspirantes con su respectivo correo electrónico a efectos de surtir la notificación respectiva.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Fabian Dario Lopez Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00c5c3ddbb216fa5d4c7708725ee8881b5cfaaab27c40ef817c023ea5202d2dc

Documento generado en 28/09/2021 11:08:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**